

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **ESTABLECE**

#### **TARIFAS DE LAS ESTACIONES RECAUDADORAS DE PEAJES A NIVEL NACIONAL**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.568 de fecha 10 de febrero de 2023 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte la Resolución mediante la cual se establecen las Tarifas de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional; las gobernaciones y/o entes públicos descentralizados a los cuales sea encomendada la administración de estaciones recaudadoras de peajes, cobrarán las Tarifas establecidas por este Ministerio que en ella se indican.

Establece lo siguiente:

### **RESUELVE**

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto establecer las tarifas, de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional.

Artículo 2. Las Gobernaciones y/o entes públicos descentralizados a los cuales sea encomendada la administración de estaciones recaudadoras peajes, cobrarán, las tarifas establecidas por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, que se describen a continuación:

<b>TARIFAS POR CATERGORÍAS DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL</b>	
<b>TIPO</b>	<b>TARIFA EN PETRO (PTR)</b>
VEHÍCULOS LIVIANOS	0,00758714
MICROBÚS	0,00758714
AUTOBÚS	0,01138071
VEHÍCULO DE CARGA LIVIANA	0,06069711
VEHÍCULO DE CARGA PESADA 2 EJES	0,06828424
VEHÍCULO DE CARGA PESADA 3 EJES	0,07587138
VEHÍCULO DE CARGA PESADA 4 EJES	0,08345852

---

VEHÍCULO DE CARGA PESADA 5 EJES	0.09863280
VEHÍCULO DE CARGA PESADA 6 EJES	0,12139421

Artículo 3. Las tarifas señaladas anteriormente serán pagadas en Bolívares y se calcularán con base al valor del Criptoactivo Soberado (PETRO), como unidad de cuenta, al momento de la emisión del pago correspondiente.

Artículo 4. Se insta a las máximas autoridades de los estados y entes públicos descentralizados, a los cuales les sea otorgada la administración de las estaciones recaudadoras de peajes, a garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.

Artículo 5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, por parte las Gobernaciones y/o entes públicos descentralizados a los cuales les sea otorgada la administración de las estaciones recaudadoras de peajes, traerá como consecuencia la terminación de la encomienda correspondiente, en cuyo caso el Ministerio del Poder Popular para el Transporte de manera inmediata tomará el control de la administración de la estación recaudadora de peaje respectiva.

Artículo 6. Todo lo no previsto en esta Resolución será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual quedará sin efecto la Resolución N° 051 de fecha 26 de octubre de 2022, publicada en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.493 de fecha 28 de octubre de 2022.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

10 de febrero de 2023

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*